

Eliminado:
nombre y
rubrica del
representante
legal,
fundamento
articulo
113 Fracc I y
IV
LTAIP y
articulo
99
LPDPPSOEA
M,
numerales
trigésimo
octavo Fracc
I, II, y III,
cuadragé-
simo
Fracc I y II de

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO; Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,

LGMCDI. DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

Motivación:
remitirse
a colofón
numerales 1
y 2.

I.- ANTECEDENTES

I.1- En fecha 22 de febrero de 2024 surtió efectos el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MSF-LPN-01-2024, para el suministro de combustible del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y Protección Civil, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 12 fracción II, 13, 39 fracción I y segundo párrafo, 49 fracción I, 50 y 59 penúltimo párrafo, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; emitiéndose la convocatoria para las Personas Físicas y Morales Nacionales, interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a las especificaciones descritas, con cargo al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con recurso de FORTAMUN.

DECLARACIONES

II.- De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

[Handwritten signatures and marks]

Eliminado:
rubrica del
representante
le
f
ento
articulo
113 Fracc I y
IV
LTAIP y
articulo
99
LPDPPSOEA
M,
numerales
trigésimo
octavo Fracc
I, II, y III,
cuadragé-
simo
Fracc I y II del

II.3 Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal, Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

LGMCDI.

Motivación:
remitirse
a colofón
numeral
2.

II.4. Que el **TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

II.8. Que para efectos fiscales el nombre de "EL MUNICIPIO", es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es: **MSF-920130-TQ9**.

II.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el suministro de combustible para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad



Municipal y Protección Civil de San Francisco de los Romo, cuyo proceso de contratación es por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública Nacional con fecha de fallo el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

II.10. Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

II.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.12. ÁREA REQUISITANTE: Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, a través de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

III.1. Qué SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 11609, Volumen 287, de fecha quince de noviembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado Ciro Silva Murguía, titular de la Notaría Pública número 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

III.2. Que la personalidad del representante legal con que se ostenta el C. [REDACTED] la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 28,587, Volumen 385, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Guillermo G. Ballesteros Guerra, de la Notaría Pública número 1, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

III.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED] C.P. [REDACTED] perteneciente al [REDACTED] Con correo electrónico: [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED]

III.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número SIS-111115-QN8.

III.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

Eliminado: nombre, domicilio fiscal, teléfono correo electrónico y rubrica del representante legal, fundamento artículo 113 Fracc I y IV LTAIP y artículo 99 LPDPPSOEA M, numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI. Motivación: remitirse a colofón numerales 1 2 y 3.

3 [Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature]

Eliminado: III.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos
 rubrica del contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes
 representante y sus Municipios y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés,
 mento en el entendido de que si así fuera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección
 artículo de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO" en el entendido que el
 113 Fracc I cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 IV
 LTAIP y artículo
 99
 LPDPPSOEA
 M,

IV.-DECLARAN AMBAS PARTES:

numerales IV.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la
 trigésimo octavo Fracc personalidad.
 I, II, y III, IV.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se
 cuadragésimo celebra, al tenor de las siguientes:
 Fracc I y II de LGMCDI.


CLÁUSULAS

Motivación: PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a suministrar, durante las 24
 remitirse a colofón numeral 2. horas, todo el combustible solicitado para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad
 Municipal y Protección Civil de San Francisco de los Romo, Ags., bajo los siguientes conceptos:

NOMBRE ESTACIÓN	NO. DE PERMISO	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN
SERVICIO ISAMEL S.A. DE C.V.	PL/11978/EXP/ES/2015	Avenida Benito Juárez No. 604-B, fraccionamiento San José del Barranco, San Francisco de los Romo, Aguascalientes. C.P. 20304.

Suministro de combustible para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y Protección Civil de San Francisco de los Romo.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2	1	GASOLINA VALERO REGULAR: SUMINISTRO DE GASOLINA VALERO REGULAR PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO. COMBUSTIBLE MÍNIMO 87 OCTANOS SEGÚN NOM-016-CRE-2016	CON UN MÍNIMO DE \$ 1,904,000.00 PESOS. Y UN MÁXIMO DE \$ 4,760,000.00 PESOS. FONDO: FORTAMUN
	2	GASOLINA VALERO PREMIUM: SUMINISTRO DE GASOLINA VALERO PREMIUM PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO. COMBUSTIBLE MÍNIMO 91 OCTANOS SEGÚN NOM-016-CRE-2016	

4


Eliminado:
rubrica del
representante
legal,
fundamento
articulo
113 Fracc I y
IV
LTAIP y
articulo
99
LPDPPSOEA
M,

	3	VALERO DIÉSEL: SUMINISTRO DE VALERO DIÉSEL PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO. COMBUSTIBLE MÍNIMO 45 CETANOS, SEGÚN NOM-016-CRE-2016	
--	---	---	--

numerales
trigésimo
octavo Fracc
I, II, y III,
cuadragé-
simo
Fracc I y II de

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación del suministro de combustible, será hasta por la cantidad que corresponda conforme a la carga de combustible, en cada una de la unidades propiedad de "EL MUNICIPIO" previa exhibición de las facturas que amparen la entrega del servicio, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

LGMCDI.

Para que inicie el proceso de pagos, deberá de existir documento que comprueben la entrega del servicio los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

Motivación:
remitirse
a colofón
numeral
2.

TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIÓN DE PAGO.- I. "EL MUNICIPIO" se obliga al pago del combustible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará contra entrega del combustible y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento de dicho instrumento legal.

II.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la factura de acuerdo a lo establecido en el presente contrato a favor de "EL MUNICIPIO", misma que se entregará de forma electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML y PDF), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse con los siguientes datos fiscales:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



Eliminado:
rubrica del representante legal, fundamento
FCO. ROMO JIMÉNEZ #102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300

IV LTAIP y artículo 99 LPDPPSOEA M,
RFC: MSF920130-TQ9
ENVIAR A LOS CORREOS: sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com

numerales trigésimo octavo Fracc. I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de
IV.- Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del combustible suministrado.

LGMCDI. V.- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- Motivación: remitirse a colofón numeral 2.
- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
 - ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.

VI.- Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizarse el abastecimiento del combustible al momento que se lo requiera el personal responsable adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; en el domicilio ubicado en la avenida Benito Juárez número 604-B, fraccionamiento San José del Barranco, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., además el suministro de combustible será supervisado por personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de Invitación, los Servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69 primer

6



Eliminado: párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. (ANEXO A, PARA PROVEEDOR O PROVEEDORA ADJUDICADO).

representante legal, fundamento artículo 113 Fracc I y IV LTAIP y artículo 99 LPDPPSOEA M, OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI. NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

Motivación: remitirse a colofón numeral 2. DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" por sí mismo o a solicitud de los Entes Requirientes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

7



Eliminado:
rúbrica del
representante
legal
fraccionamiento
113 Fracción
IV
LTAIP y
artículo
99
LPDPPSOEA
M,

numerales
trigésimo
octavo Fracción
I, II, y III,
cuadragésimo
Fracción I y II de
LGMCDI.

Motivación:
remitirse
a colofón
numeral
2.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" en este supuesto, "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PRESTADOR DESERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.


"EL MUNICIPIO"

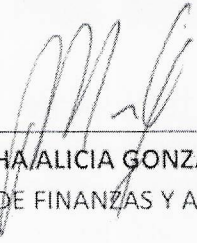

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.


TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.




Eliminado:
nombre y
rubrica del
representante
legal,
fundamento
articulo
113 Fracc I y
IV
LTAIP y
articulo
99
LPDPPSOEA
M,


LCDA. MARIA EDITH ROSALES LUNA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.


C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


numerales
trigésimo
octavo Fracc
I, II, y III,
cuadragé-
simo
Fracc I y II de

LGMCDI.

Motivación:
remitirse
a colofón
numerales 1
y 2.

"EL PREST,"


REPRESE
SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del contrato para el suministro de combustible que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de SERVICIO ISAMEL, S.A de C.V., representado en este acto por su representante legal el  en fecha 22 de febrero de 2024.



**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,
AGUASCALIENTES.**
**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**
NÚMERO 006/2024

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día treinta de junio de dos mil veinticuatro, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. **PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA.** – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

- 2.- **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN** – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de mayo.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios de ampliación de monto, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	FAISMUN 001 005/2024 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
2	FAISMUN 002 006/2024 CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
3	FAISMUN 003/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
4	FAISMUN 007/2024 GCVICA, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
5	FAISMUN 009/2024 URDAZ SUPERVISIONES, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
6	FAISMUN 010 011/2024 BOMBAS VERTICALES BNJ S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
7	FAISMUN 015/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
8	FAISMUN 016/2024 LEOPOLDO MORONES FONSECA	Prestación de Servicios
9	PF 001/2024 ODZ ARQUITECTRA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
10	PF24 001/2024 JESÚS ADRIAN CASTILLO SERNA	Prestación de Servicios
11	PF24 002/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

12	PF24 003/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
13	PFFR 001 PFIP23 001/2024 JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
14	PF 001/2024-M01 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de Ampliación
15	PF 001/2024-M02 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de ampliación

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
2	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
3	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
5	Martina García Ornelas	Arrendamiento
6	Carlos Olvera Zenteno	Arrendamiento
7	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
8	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
9	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
10	GX Grupo Consultores S.C.	Contratación de Servicios Profesionales
11	María Elena López Corpus	Arrendamiento
12	NALU PRODUCIENDO S.A. DE C.V.	Adquisiciones
13	DECA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	Adquisiciones
14	SEGUROS EL POTOSI, S.A. DE C.V.	Adquisiciones
15	Rosana Sánchez Luna	Adquisiciones
16	Iván Alejandro Hernández Zavala	Prestación de Servicios
17	Juan Roberto Marín Flores	Prestación de Servicios

7. Asuntos generales.

8. Cierre de la sesión.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		

Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de mayo.

MAYO:

NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.050	010054424000050	Persona Física	Inexistencia
PNT.051	010054424000051	Persona Física	Positiva
PNT.052	010054424000052	Persona Física	En proceso
PNT.053	010054424000053	Anónimo	En proceso
PNT.054	010054424000054	Persona Física	Positiva
PNT.055	010054424000055	Persona Física	En proceso
PNT.056	010054424000056	Persona Física	En proceso
PNT.057	010054424000057	Seudónimo	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versión públicas de los Contratos y Convenios de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC. José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

6.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismo que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor

Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

Para el deshago de los puntos 5 y 6, el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;


RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas, presentado por los motivos expuestos en el punto número cinco y seis de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

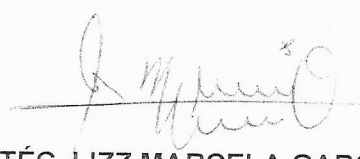
7.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

8.- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las diez horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

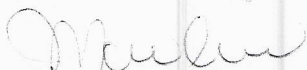
FIRMAS

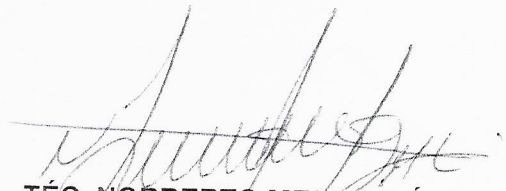



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRÉCTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.